



CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVE DE JULIO CONCEPCIÓN – JUNÍN PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MANTENIMIENTO DE LA PLÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE ALTO PERÚ RESERVORIO ALAYO - CONCEPCIÓN"

# Nd) 01 -2015-GR-JUNIN/GGR

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Ejecución del Proyecto: Mejoramiento de la Línea de Conducción del Sistema de Agua Potable Alto Perú Reservorio Alayo – Concepción", que celebran de una parte EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN, con RUC Nº 20486021692, debidamente representado por su Gerente General Regional Abg. Javier Yauri Salome, identificado con DNI. Nº 20066774, según cargo de confianza, con Domicilio Legal en la Sede Institucional, sito en Jr. Loreto Nº 363 - Centro Cívico, Provincia de Huancayo, Región Junín, que en adelante se denominara EL GOBIERNO REGIONAL; y de otra parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVE DE JULIO CONCEPCIÓN – JUNÍN, con RUC 20191894228, debidamente representado por su Alcalde Señor Luis Julián Santa Cruz Vásquez, identificado con DNI. Nº 19844645, con domicilio legal en la Av. España Nº 111 Parque Principal Distrito Nueve de Julio – Concepción, Región Junín, a quien en adelante se le denominara LA MUNICIPALIDAD, y que suscriben bajo los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL, emana de la voluntad popular, constituyéndose en una persona juntídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los procedos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, LA MUNICIPALIDAD constituye un pliego presupuestal.

LA MUNICIPALIDAD promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida a su población; siendo, en el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población el más idóneo para siercer la competencia o función.

#### LÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por la Ley N° 28552 y 28802 y por el Decreto Legislativo N° 1005.
- Ley № 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias.
- Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capitulo XIV del Titilo IV, sobre Descentralización.
- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.



Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.



Ley N° 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias.

Ley N° 28411 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2015.

Ley N° 28112 – Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Publico.

Decreto de Urgencia Nº 016-2012, establece medidas extraordinarias y urgentes para financiar proyectos de inversión pública.

Decreto Legislativo Nº 1017, que aprueba la nueva Ley de Contrataciones del Estado.

D.S. Nº 184-2009-EF, que aprueba el nuevo Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG que aprueba las normas que regulan la ejecución de las obras públicas por administración directa.

Resolución Directoral Nº 003-2011-EF/68.01, que aprueba la Directiva Nº 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificaciones.

Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público aprobadas por Resolución de Contraloría Nº 072-98-C.G.

Resolución de Contraloría Nº 036-2001-CG del 14-03-2001.

Resolución de Contraloría Nº 123-2000-CG del 23-06-2000 - Norma 700-06 (Contrataciones y Adquisiciones de Bienes y Servicios u Obras).

D.S. Nº 102-2007-EF que aprueba el Nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por Decreto Supremo Nº 185-2007-EF.

### CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El Gobierno Regional Junín y la Municipalidad Distrital Nueve de Julio Concepción – Junín, tienen el objetivo común de ejecutar Proyectos de Saneamiento. Por tal razón el objetivo del presente ¿convenio es de realizar la ejecución de la línea de conducción de la caja rompe presión 05 ubicado en Alto Perú al reservorio de Alayo, los 100 metros de salida es de tubería de PVC UF Ø 160 mm luego 1,240 metros es de tubería de Eternit, Ø 4", instalación de accesorios, comprendidas en las partidas del Expediente Técnico de la Obra: "Mantenimiento de la Línea de Conducción del Sistema de Agua Potable Alto Perú Reservorio Alayo – Concepción".

#### CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### DE EL GOBIERNO REGIONAL:

En virtud al presente Convenio se obliga a:

1. Ejecutar la obra del Expediente Técnico compuesta por las siguientes partidas:

#### Obras Provisionales:

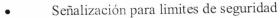
- Almacén y guardianía
- Cartel de Obra.

#### Trabajos Preliminares:

- Limpieza de terreno manual
- Trazo, nivelación y replanteo

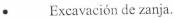






• Limpieza final de Obra.

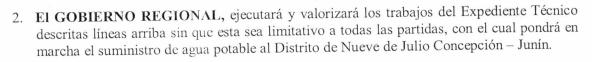
### \* Movimiento de Tierra:



- Refine y nivelación de zanja p/tub.
- Preparación de cama de apoyo p/tub.
- Primer relleno y compactado de zanja
- Segundo relleno y compactado de zanja rreno final
- Eliminación de material excedente

### Suministro e Instalación de Tubería:

- Instalación de tubería Ø 160 mm PVC UF C-7.5
- Suministro e Instalación de Accesorios
- Prueba Hidráulica y desinfección



### DE LA MUNICIPALIDAD:

1. **LA MUNICIPALIDAD**, ejecutará el Expediente Técnico, siendo esta responsable en todas las modificaciones y observaciones de hallárselas.

# CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio tendrá una vigencia total de treinta (45) días calendarios, incluyendo el informe final de obra, contados a partir de la suscripción del presente Convenio, vale decir desde la movilización de Personal Técnico e insumos a la zona de trabajo, por parte de **El GOBIERNO REGIONAL**, pudiendo renovarse por un tiempo igual a voluntad de las partes, hasta el informe final de obra.

# **CLAUSULA SEXTA: COORDINADOR**

EL GOBIERNO REGIONAL, Como unidad ejecutora del Proyecto, designa como coordinador a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional Junín para ser el brgano que se encargue del inspección, supervisión, monitoreo y del avance técnico del proyecto.

# CLAUSULA SÉPTIMA: DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL PROYECTO

EL GOBIERNO REGIONAL, ejecutara el presente convenio de acuerdo a las partidas señaladas en el Expediente Técnico con recursos propios asignados a dicho proyecto hasta la culminación total de las partidas y realizara la respectiva Liquidación Técnica – Financiera del mismo.

## CLAUSULA OCTAVA: DE LOS INFORMES

EL GOBIERNO REGIONAL, a través de su representante técnico emitirá el informe final de obra y de la misma forma elaborar la documentación para la transferencia del proyecto al Distrito de Nueve de Julio Concepción – Junín.









### **CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES**

partes se reservan el derecho de modificar o ampliar, de común acuerdo, los términos del angamentar ente convenio y coordinar las acciones que se deriven de ello cuando lo estimen conveniente, supersolo per la convenio y coordinar las acciones que se deriven de ello cuando lo estimen conveniente, supersolo per la convenio y coordinar las acciones que se deriven de ello cuando lo estimen convenio serán territorial respectos mediante Acta de Coordinación Directa.

### CLAUSULA DECIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Procedimiento a lo establecido por el numeral 77.3 del artículo 77 de la ley N° 27444, ley del Procedimiento Administrativo General, EL GOBIERNO REGONAL y LA MUNICIPALIDAD, CAREGONAL procedimiento Administrativo General, EL GOBIERNO REGONAL y LA MUNICIPALIDAD, conseguium del la companya de la companya del companya del companya de la c

tal sentido, las partes acuerdan que el Convenio podrá declararse concluida previa notificación entre las partes, según lo señalado en la Clausula Undécima.

### CLAUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN

presente Convenio se resolverá de pleno derecho, con la sola comunicación por vía notarial en siguientes casos:

).- Por acuerdo entre las partes.

REGIONA

b).- En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, o de otra índole para la implementación del Convenio.

c).- Por incumplimiento de cualquiera de las partes a los compromisos establecidos en el presente Convenio.

Para la resolución del presente Convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de producido el hecho que lo genere, su voluntad de resolver el Convenio.

La conclusión del presente Convenio no afectara la culminación de las obligaciones que se encuentren en ejecucion a cargo de las partes, las mismas que deberán ser culminadas.

### CLAUSULA DUODECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las clausulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que lo pudiera invalidar.

En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, sobre el presente Convenio o Adendas, estas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio. Cuando la controversia no pueda ser resuelta por trato directo, será sometida a las instancias jurisdiccionales de la Provincia de Huancayo, según la legislación nacional vigente.

Las partes señalan de manera expresa que renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a las leves y disposiciones legales vigentes sobre la materia y a la competencia de los Juzgados y Salas Especializadas del Distrito Judicial de Junín.

### <u>CLAUSULA DECIMOTERCERA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES</u>

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación

no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

Presupuesto y Trada comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es condicionamiento de la comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es condicionamiento de la comunicación consignados en la parte introductoria del presente Convenio, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.

### CLAUSULA DECIMOCUARTA: DE LA CESIÓN DE LA POSICION EN EL CONVENIO

Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.

El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en dos (03) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Huancayo a los diez días del mes de Abril del 2015.

Por EL GOBIERNO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog JAVIER YAURI SALOME

Por LA MUNICIPALIDAD





ILINI

MINIS

REGIONLY

GOBIERNO REGIONAL JUNIM Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYQ.

3 ABR 2015

Abog A. Antonieta Vidaton Robles
SECRETARIA GENERAL